



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

Facultad de Ciencias de la Salud

**Titulación: Graduado en:
ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA, PODOLOGÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL**

**Normativa del
Trabajo Fin de Grado**

ÍNDICE	PÁG.
PREÁMBULO.....	3
CAPÍTULO PRELIMINAR.....	3
Artículo 1. Objeto.....	3
Artículo 2. Ámbito de aplicación y desarrollo.....	3
CAPÍTULO I. NATURALEZA DEL TFG	4
Artículo 3. Características	4
Artículo 4. Contenidos de los TFG.....	4
CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DOCENTE	5
Artículo 5. Coordinación de la asignatura TFG	5
Artículo 6. Gestión de los TFG en los Centros.....	5
Artículo 7. Modalidades de TFG.....	6
Artículo 8. Tutor Académico y colaborador externo	6
Artículo 9. Asignación del tutor y del tema del trabajo.....	7
Artículo 10. Actividades formativas	8
Artículo 11. Memoria del TFG	9
Artículo 12. Idiomas utilizados en la elaboración y defensa del TFG	9
Artículo 13. Tribunal de evaluación	10
Artículo 14. Evaluación del TFG mixta tutor/tribunal.....	10
Artículo 15. Calificación del TFG	11
CAPÍTULO III. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	12
Artículo 16. Requisitos y organización de la defensa del TFG	12
Artículo 17. Matrícula	12
Artículo 18. Información a los estudiantes	12
Artículo 19. TFG realizado en otras instituciones	13
Artículo 20. Registro, custodia y difusión de las memorias de TFG.....	13
Artículo 21. Aplicación de los Derechos de Propiedad Intelectual y Explotación Industrial	14
Artículo 22. Desarrollo normativo	14

ANEXOS.....	16
ANEXO I: SOLICITUD PERMUTAS	17
ANEXO II: SOLICITUD DE DEFENSA DEL TFG ANTE EL TRIBUNAL.....	18
ANEXO III: INFORME DETALLADO DE EVALUACIÓN DE LA DEFENSA DEL TFG DEL TRIBUNAL	19
ANEXO IV: ACTA EVALUACIÓN DEFENSA TFG DEL TRIBUNAL.....	20

PREÁMBULO

El Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre de 2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece en su artículo 12, sobre directrices para el diseño de títulos de Graduado, que estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo de fin de Grado -en adelante TFG-, que tendrá un mínimo de 6 créditos y un máximo del 12,5% del total de los créditos del título (30 en un grado de 240 créditos), que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

El Real Decreto 1791/2010, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece que los Trabajos Fin de Grado se registrarán por su normativa específica y que los/las estudiantes, tendrán derecho a contar con la tutela, académica y profesional y, en su caso, en las que se prevean en el plan de estudios; así como contar con el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual del TFG y de los trabajos previos de investigación, en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007 en relación con los Trabajos Fin de Grado se elabora la presente normativa, que ha sido elaborada por la Comisión de Trabajo Fin de Grado de la Facultad de Ciencias de la Salud, compuesta por la Decana de la Facultad (Presidenta) y los respectivos coordinadores de las titulaciones de grado, que serán los que coordinen la asignatura Trabajo Fin de Grado.

Este documento, siguiendo las directrices vigentes del Reglamento del Trabajo fin de Grado de la Universidad de Málaga (Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2017), fue aprobado por la Junta de Centro con fecha 10.11.2017, y sustituye a la normativa anterior de Reglamento de Trabajo Fin de Grado de Centro de 30 de noviembre de 2015.

CAPÍTULO PRELIMINAR.

Artículo 1. Objeto

1. Esta Normativa contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, realización, tutela, defensa, evaluación y gestión administrativa de los TFG correspondientes a las titulaciones oficiales de Graduado que se imparten en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Málaga.
2. El contenido de esta Normativa se completa con el resto de las vigentes de la Universidad de Málaga en materia de ordenación académica y evaluación de estudiantes.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y desarrollo

1. Los planes de estudios de Grado en Enfermería, Fisioterapia, Podología y Terapia Ocupacional establecen dicho trabajo como materia obligatoria que se cursará en el segundo semestre del cuarto curso de estas titulaciones.

2. Esta normativa es de aplicación a los TFG correspondientes a los Títulos de Grado de la Facultad de Ciencias de la Salud, regulados por el Real Decreto 1393/2007. Los TFG de títulos que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas se atenderán tanto a lo recogido en este reglamento como a lo establecido en las normativas reguladoras específicas de dichos títulos.

3. Los TFG que se realicen en programas conjuntos en los que participe la Universidad de Málaga se atenderán a lo establecido en el convenio firmado para su desarrollo. Si el citado convenio no establece directrices concretas con respecto a los TFG, se aplicará el presente Reglamento sólo a los estudiantes matriculados en la Universidad de Málaga.

4. Los TFG que se realicen en otras instituciones u organismos públicos y privados se atenderán a lo recogido en este Reglamento y a lo establecido en el convenio de colaboración firmado para su desarrollo.

CAPÍTULO I. NATURALEZA DEL TFG

Artículo 3. Características

1. El TFG forma parte como materia y asignatura obligatoria del plan de estudios de los títulos oficiales de Graduado impartidos en la Facultad de Ciencias de la Salud.

2. El TFG debe estar orientado a completar la adquisición de las competencias generales definidas en la titulación y, en su caso, a aquellas otras competencias recogidas en la ficha descriptiva de la Memoria de Verificación del título. El TFG ha de cubrir una función formativa doble. Por una parte, debe desarrollar competencias de carácter específico, en tanto que se trata de un trabajo de índole científica, técnica o profesional para resolver, describir o analizar un problema concreto o para realizar una tarea o procedimiento profesional. Por otra parte, debe potenciar competencias transversales relacionadas con la comunicación oral y escrita, con la búsqueda e interpretación de documentación, con la gestión y organización de actividades autónomas, la capacidad de reflexión, la toma de decisiones, etc.

3. El TFG es un trabajo autónomo que cada estudiante realizará bajo la orientación de un tutor, quien actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje.

4. Debe ser un trabajo original no presentado con anterioridad por el estudiante para superar otras materias en esta titulación, o en otras titulaciones previamente cursadas en esta u otras universidades.

Artículo 4. Contenidos de los TFG

1. El contenido del TFG, contextualizado en el marco de la correspondiente titulación, puede referirse a:

- Trabajo de revisión de la literatura y actualización del conocimiento en un ámbito específico.
- Estudio de casos que derivan de la práctica clínica con diferentes aproximaciones metodológicas, previa autorización de la comisión de investigación del Centro y del

comité ético de la UMA y cualquier otra autorización pertinente, exceptuando aquéllos casos en el que el tutor cuente previamente con autorización del comité ético del sistema sanitario.

- Evaluación y actualización de protocolos, procesos, guías clínicas, etc. en posible colaboración con instituciones sanitarias.
- Programa de educación sanitaria encuadrado en un contexto específico (escolar, comunitario, laboral, etc.).

2. Los contenidos de los TFG propuestos a los estudiantes se ajustarán al número de créditos de dedicación previstos en cada plan de estudios.

Grado en Enfermería: 6 créditos

Grado en Fisioterapia: 8 créditos

Grado en Podología: 6 créditos

Grado en Terapia Ocupacional: 8 créditos

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DOCENTE

Artículo 5. Coordinación de la asignatura TFG

1. Por cada curso académico, se designará, entre el profesorado con vinculación permanente, a un coordinador del TFG para cada una de las titulaciones que se imparten en el Centro. Excepcionalmente, se podrá nombrar coordinador de TFG a profesorado sin vinculación permanente, previa autorización del vicerrectorado con competencias en ordenación académica, por razones debidamente motivadas y teniendo en cuenta la proporción que represente ese colectivo sobre el total del profesorado adscrito al Centro. En las titulaciones con elevado número de estudiantes matriculados, se podrá contemplar la designación de más de un coordinador de TFG.

2. Será función del coordinador de TFG de una titulación garantizar que su planificación, desarrollo y evaluación se ajusten a las prescripciones del Plan de Estudios correspondiente, a lo recogido en el Reglamento de la UMA y a esta Normativa.

3. El reconocimiento de las tareas de coordinación del TFG se recogerá en el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Málaga.

Artículo 6. Gestión de los TFG en la Facultad de Ciencias de la Salud

1. La gestión de los TFG de la Facultad de Ciencias de la Salud la realizará la Comisión de TFG del Centro, compuesta por el Decano/a de la Facultad (presidente/a) y los coordinadores de TFG de las respectivas titulaciones

2. La Comisión de TFG del Centro tendrá las siguientes competencias:

- Velar por el cumplimiento del Reglamento del TFG de la UMA y de la normativa del TFG de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Aprobar la guía docente del TFG.

Normativa del Trabajo Fin de Grado Facultad de Ciencias de la Salud

- Solicitar para cada curso académico a los Departamentos responsables de la docencia del TFG un listado de tutores y área temática. Será competencia de los Departamentos que tengan adscritos los TFG, desarrollar las siguientes funciones:
 - Facilitar listado de tutores antes de la asignación del tutor.
- Evaluar la idoneidad de los temas propuestos, así como su factibilidad.
- Elaborar las rúbricas evaluativas y consensuar criterios evaluativos.
- Asignación de los tutores y temas de los TFG a los estudiantes.
- Nombramiento de los componentes de los Tribunales de Evaluación, si fuera necesario.
- Elevar a la Junta de Centro:
 - Propuesta definitiva de relación de áreas temáticas de los TFG ofertados a los estudiantes.
 - Los criterios de asignación de tutores a los estudiantes.
- Regular la defensa de los TFG y autorizar, en su caso, su presentación a distancia.
- Cualquier otra función que se establezca en la normativa del Centro.

3. Los Coordinadores del TFG asistirán a las reuniones de la COA del Centro en las que se traten temas relacionados con los TFG.

Artículo 7. Modalidades de TFG

1. Se podrán plantear dos modalidades de TFG, en función de que éstos vayan a ser realizados por un grupo de estudiantes (grupal) o por un único estudiante (individual).

- La modalidad grupal se refiere a TFG que versan sobre una misma temática y realizada por un grupo de estudiantes (que podrán pertenecer a la misma o diferentes titulaciones). El trabajo se defenderá de forma colectiva, pero con la participación activa de todos los estudiantes del grupo. Los trabajos de todos los estudiantes serán evaluados por el mismo tutor y tribunal.
- La modalidad individual se refiere a un TFG sobre un tema específico realizado y defendido por un único estudiante.

2. La Facultad de Ciencias de la Salud podrá ofertar ambas modalidades para todas sus titulaciones, no sobrepasando en ningún caso el número máximo de tres estudiantes en la modalidad grupal, debiendo dedicar cada alumno a la realización del TFG el número de créditos exigido en el Plan de Estudios.

Artículo 8. Tutor Académico y colaborador externo

1. El TFG tiene que ser realizado bajo la supervisión de un tutor académico de la Universidad de Málaga. Se podrá contemplar la existencia de más de un tutor para el mismo estudiante (modalidad individual) o grupo de estudiantes (modalidad grupal).

2. El tutor será responsable de establecer las especificaciones y objetivos concretos del TFG, de orientar al estudiante en su desarrollo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados y de emitir la calificación final del trabajo después de su defensa.

- 3.** Los tutores serán profesores de las Áreas de Conocimiento que están adscritas al TFG, según la normativa y los procedimientos establecidos en la Universidad de Málaga.
- 4.** Todo el profesorado tiene el deber de actuar como tutor de TFG en, al menos, una de las titulaciones de Grado en las que imparta.
- 5.** El Personal Investigador en Formación, los Ayudantes y el personal investigador contratado, que tengan obligaciones docentes reconocidas en sus contratos, podrán participar como cotutores de TFG.
- 6.** Cuando un estudiante tenga que desarrollar el TFG en su totalidad, o en una parte significativa, en instituciones y organismos distintos de la Universidad de Málaga, podrá plantearse que un miembro de dicho organismo, institución o empresa ejerza la función de colaborador externo y participe en la definición del TFG y en su desarrollo. Esta posibilidad de colaboración externa será autorizada por la Comisión de TFG y visto bueno de la COA del Centro, y siempre que se haya firmado un convenio de colaboración específico para este fin entre el representante legal de la Universidad de Málaga, que podrá delegar en el Decano o Director y ese organismo o institución. Este convenio no conllevará en ningún caso dotación presupuestaria por parte de los organismos implicados.
- 7.** El cómputo de la participación académica de las tareas de tutoría académica del TFG se recogerá en el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Málaga. El número máximo de trabajos a tutorizar por un mismo profesor no debe ser superior al 5% de los estudiantes matriculados en el Grado de Enfermería, y un 10% en las titulaciones de Fisioterapia, Podología y Terapia Ocupacional, salvo excepciones debidamente justificadas, que serán valoradas e informadas por la Comisión de Trabajo Fin de Grado.
- 8.** El Departamento al que esté adscrito el tutor será responsable de su sustitución, temporal o permanente, cuando se den casos de baja prolongada o se produjera la finalización de la relación contractual con la Universidad de Málaga.

Artículo 9. Asignación del tutor y del tema del trabajo

- 1.** Los Departamentos incluirán por cada área de conocimiento, en su propuesta anual de plan docente, una relación de temas y tutores para la elaboración de los TFG. Los temas serán propuestos por el profesorado que vaya a tutorizar TFG en el curso académico para el que se realiza la oferta. Estos temas deben ser aprobados por el Departamento y se comunicarán a los Coordinadores de TFG para su correcta gestión y posterior aprobación por la Junta de Centro. En el caso del que el número de estudiantes matriculados sea superior al número de tutores/ temas propuestos inicialmente por los departamentos, el coordinador del TFG contactará con los directores de los departamentos implicados para que aumente la oferta de tutores/temas hasta cubrir la totalidad de estudiantes matriculados.
- 2.** El profesorado podrá definir líneas de trabajo generales dentro de esta oferta de temas de TFG, de las que se deriven temas específicos a asignar a cada estudiante.

3. Los coordinadores de TFG también podrán incorporar a la oferta de temas los propuestos por instituciones y organismos públicos o privados con los que la Universidad de Málaga tenga suscrito el correspondiente convenio de colaboración para la realización de TFG.

4. La asignación de los tutores y de los temas de trabajo a los estudiantes será realizada por el Coordinador de TFG según el expediente académico del alumnado hasta el momento en que se realiza la asignación y lo realizará en función de sus preferencias. Se dará prioridad a los estudiantes con la beca de colaboración de departamento, beca de iniciación a la investigación, alumno interno y deportista de alto nivel reconocido por la Universidad de Málaga. En caso de que un alumno no pueda ser asignado al profesor con el que realiza la colaboración, se le asignará tutor de TFG según el orden del expediente académico, sin tener en cuenta la prioridad expuesta anteriormente.

5. En caso justificado documentalmente y tras su valoración y visto bueno por parte de la comisión del TFG, se podrá contemplar la posibilidad de cambio de tutor, estudiante y/o tema asignado, hasta un máximo 30 días después del inicio de la asignatura (Anexo 1).

6. La adjudicación de un tema de TFG y de un tutor académico tendrá validez únicamente durante el curso académico en el que se realiza. Para su continuidad durante el curso académico siguiente será necesario que el alumno presente, en la Secretaría del centro con copia al coordinador de TFG, una petición motivada de continuidad de dicha adjudicación con el visto bueno del tutor.

Artículo 10. Actividades formativas

1. El desarrollo de los TFG deberá incluir actividades formativas de orientación y apoyo, organizadas y/o autorizadas por los tutores, con un mínimo obligatorio de presencialidad de 4 horas por estudiante. En la modalidad grupal, este número de horas se multiplicará por el número de estudiantes que tenga cada grupo.

2. El desarrollo cronológico del TFG será el siguiente:

- La asignación del tema del trabajo y tutor se publicará antes del comienzo de la asignatura.
- El estudiante se pondrá en contacto con su tutor por correo electrónico en un plazo no superior a 10 días naturales desde que le sea asignado tema, para comenzar el desarrollo del cronograma de actividades a realizar.
- Será obligatorio llevar a cabo un mínimo de 4 acciones de tutorización presencial (mínimo 4 horas) imprescindibles para el seguimiento del estado del trabajo; excepcionalmente serán de carácter virtual solo para estudiantes de movilidad.
- Acciones de **tutorización**:
 - 1ª Recibirán instrucciones de elaboración del trabajo.
 - 2ª Tras incorporar el primer borrador en el Campus Virtual de la UMA.
 - 3ª Tras incorporar segundo borrador en el Campus Virtual de la UMA.
 - 4ª Tras incorporar el 3º borrador.

- El estudiante deberá cumplir los plazos asignados por el tutor en cuanto a envío de borradores para revisión y/o corrección.
- Entrega de **borradores** que el estudiante deberá incorporar al Campus Virtual de la asignatura, en la UMA:
 - **1º borrador:** como mínimo deberá contener el planteamiento esquemático completo del trabajo.
 - **2º borrador:** introducción, desarrollo y referencias.
 - **3º borrador:** trabajo completo para últimas correcciones.
 - **Trabajo definitivo, corregido, finalizado y validado por el tutor.**
 - El tutor podrá decidir no autorizar la entrega de un TFG si considera que no cumple los mínimos necesarios para ser defendido públicamente.
 - Los trabajos recibidos después del plazo estipulado se evaluarán en la siguiente convocatoria.

Las fechas de subida de borradores y trabajo finalizado serán establecidas por el Coordinador de la asignatura para cada curso académico.

Artículo 11. Memoria del TFG

1. La memoria del TFG contendrá los siguientes apartados:

- Portada, incluyendo el Grado, título, nombre del estudiante y del tutor y curso académico.
- Declaración del estudiante que asegure la originalidad del trabajo.
- Resumen con un máximo 300 palabras, con hasta 4 palabras clave según Medical Subject Headings (MeSH).
- Índice numerado
- Introducción.
- Apartados específicos a determinar por el tutor según tipología de trabajo.
- Conclusiones.
- Referencias bibliográficas normalizadas.
- Anexos (si procede).

2. En las titulaciones en las que un estudiante realice prácticas externas, la memoria de prácticas no podrá ser utilizada como memoria de TFG, sin perjuicio de que pueda existir relación entre ambas y se hagan las adecuadas referencias entre ambos textos.

3. El formato del TFG será el siguiente: La extensión estará comprendida entre un mínimo de 15 a un máximo de 30 páginas, excluyendo portada, informe de originalidad, resumen, índice, referencias bibliográficas y anexos. Debe estar mecanografiado en A-4, con márgenes de 2,5 cm superior/inferior y 3 cm izquierda/derecha, fuente Arial, tamaño 11 e interlineado 1,5. Sus páginas deben estar numeradas.

Artículo 12. Idiomas utilizados en la elaboración y defensa del TFG

La realización y defensa (en caso de optar a Matrícula de Honor) del TFG se desarrollará en castellano.

Artículo 13. Tribunal de evaluación

La evaluación del TFG se realizará con la modalidad mixta tutor/tribunal, según el artículo 15 del Reglamento TFG de la Universidad de Málaga aprobado en Consejo de Gobierno del 25 de julio de 2017.

Artículo 14. Evaluación del TFG mixta tutor/tribunal

- 1.** La Comisión de TFG elaborará unas rúbricas de evaluación para los TFG de cada título y tipología del trabajo. Cada tutor deberá completar el acta de evaluación (basada en la rúbrica correspondiente según la tipología del trabajo) facilitada por el coordinador y enviársela al mismo.
- 2.** El acto de evaluación y defensa ante el tutor será notificado por éste con cinco días de antelación tanto al estudiante como al coordinador del TFG, a partir de la entrega definitiva del TFG hasta una semana anterior de la finalización del periodo oficial de exámenes.
- 3.** La calificación máxima que podrá otorgar el tutor es de 9 (sobresaliente). Para optar a una calificación superior a 9 y/o a la mención de Matrícula de Honor será necesaria una evaluación adicional por un tribunal. Dicho tribunal podrá mantener la calificación otorgada por el tutor, incrementarla o proponer que se le conceda la mención de Matrícula de Honor, según lo recogido en el artículo 15 (Anexos 3 y 4).
- 4.** Se constituirán Tribunales de Evaluación para cada convocatoria del curso académico en caso de que se solicite, formados por tres profesores, con sus respectivos suplentes, entre los que se designará a un presidente y a un secretario.
- 5.** En cada Tribunal de Evaluación, el profesor de mayor categoría, antigüedad y edad, por este orden, actuará como presidente, y el de menor categoría, antigüedad y edad, por este orden, como secretario.
- 6.** Los Tribunales de Evaluación se constituirán formalmente con la debida antelación y publicidad al acto de defensa.
- 7.** En cada convocatoria se nombrarán tantos Tribunales de Evaluación como sean necesarios para que el acto de defensa y la evaluación de todos los TFG se lleve a cabo con las garantías y requisitos establecidos. Se recomienda que a un mismo tribunal se le encomiende la evaluación de varios TFG.
- 8.** Los tutores deberán de comunicar al coordinador del TFG los nombres de aquellos alumnos que podrán solicitar la evaluación por parte del tribunal. Y será el estudiante quien lo solicite en secretaría en el plazo establecido (Anexo 2).

9. El profesorado que tutoriza TFG en un curso académico está obligado a participar en los Tribunales, considerando que el formar parte de los mismos es una de las tareas docentes del TFG.

10. Todo el profesorado de la titulación tiene la obligación, en caso necesario, de participar en los Tribunales de Evaluación de TFG.

Artículo 15. Calificación del TFG

1. La evaluación del TFG por el tutor aplicará los criterios y procedimientos de evaluación previamente establecido en el punto 1 del artículo 14 de esta normativa, que serán conocidos por los estudiantes, tal y como se indica en el artículo 18. La calificación del TFG será individual en todos los casos, independientemente de su modalidad.

2. Al estudiante que reciba la calificación de suspenso se le realizará un informe motivado por parte del tutor.

3. El tutor evaluará mediante el acta de evaluación facilitada por el coordinador.

4. En caso de ser necesario la evaluación por parte del tribunal, deberá de levantar un acta de evaluación en la que deberá recoger las calificaciones de cada estudiante. Dicha acta deberá ser firmada por el secretario del Tribunal que será el encargado de elaborarla y remitirla, en tiempo y forma, al coordinador del TFG.

5. La concesión de la mención de Matrícula de Honor a la finalización de cada convocatoria, se realizará, por grupo de docencia establecida por las normas reguladoras de la Universidad de Málaga.

6. Las calificaciones otorgadas al TFG serán trasladadas al acta administrativa oficial de la asignatura del TFG que irá firmada por el coordinador de TFG de la titulación.

7. Los estudiantes podrán recurrir su calificación final del TFG por el cauce previsto en la normativa del Centro.

8. El plagio en la asignatura TFG, tanto parcial como total, en cuanto a procedencia o contenido, determinará la calificación de suspenso para todo estudiante implicado en dicha acción, además de la aplicación de las medidas sancionadoras que la Universidad haya previsto al efecto.

9. La exposición ante el tutor y si hiciera falta ante el tribunal, contará con apoyo visual y tendrá una duración máxima de 10 minutos. Posteriormente, el tutor o el tribunal, en su caso, formulará las preguntas u objeciones que estime oportunas, debatiendo con el estudiante. Concluida la defensa, se emitirá informe procedente.

CAPÍTULO III. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 16. Requisitos y organización de la defensa del TFG

- 1.** Para la defensa del TFG se requiere que el estudiante haya superado al menos el 80% de los créditos que conforman el plan de estudios de la titulación.
- 2.** Se establecerán, con carácter general, como máximo cuatro convocatorias oficiales en cada curso académico para la defensa de los TFG, en los meses de febrero, junio y/o julio, septiembre y diciembre. En cualquier caso, los estudiantes podrán defender su TFG, si cumplen los requisitos establecidos en el apartado anterior, en la misma convocatoria en la que se presentan a la evaluación de las asignaturas que le restan para finalizar los estudios del Grado en cuestión.
- 3.** La defensa del TFG será realizada individualmente, para los TFG de modalidad individual y, siempre que sea posible, de forma colectiva para los TFG de modalidad grupal. Se llevarán a cabo de forma presencial y preferentemente en un acto público. En los casos de defensa colectiva, todos los estudiantes del TFG grupal han de participar activamente en el acto de defensa. De manera excepcional, la comisión de TFG aprobará, previa petición formal y motivada del coordinador de TFG, y siempre que existan condiciones técnicas, administrativas y económicas que lo permitan, que la defensa se produzca a distancia, garantizando en todo caso la publicidad del acto.
- 4.** Solo en el caso de evaluación por el tribunal para la posibilidad de obtención de la mención de Matrícula de Honor, el estudiante presentará una solicitud de defensa y evaluación de su TFG en la Secretaría del Centro, con copia al coordinador del TFG.
- 5.** El coordinador del TFG comprobará que el estudiante cumple los requisitos establecidos para la defensa e informará al tutor del TFG. En caso de que se establezca un tribunal evaluador, le remitirá la documentación necesaria para su evaluación.
- 6.** Será función del coordinador del TFG, recopilar los trabajos definitivos desde el campus virtual para incorporarlos a una base de datos del Centro.

Artículo 17. Matrícula

- 1.** Los estudiantes podrán matricularse en el TFG cuando hayan superado al menos el 70% de los créditos que conforman el plan de estudios.
- 2.** La matrícula da derecho al estudiante a presentarse exclusivamente a dos de las convocatorias oficiales de defensa del TFG correspondientes al curso académico en el que se encuentre matriculado, de conformidad con lo previsto en el respectivo calendario escolar.

Artículo 18. Información a los estudiantes

Será publicada, con antelación al comienzo de la asignatura en la Plataforma Virtual de la UMA la Guía docente del TFG así como información complementaria sobre los TFG, que incluirá:

- Modalidades a ofertar: grupal, individual o ambas.
- Contenidos posibles de los TFG (trabajos empíricos, proyectos de diseño, etc.).
- Áreas de conocimiento que tienen asignada la docencia, indicando en su caso el número de alumnos que le corresponde a cada una de ellas.
- Fechas en las que se propondrán los temas y tutores y los criterios para la asignación de tutores a los estudiantes.
- Número de TFG de la modalidad grupal previsto para el curso académico y/o número de TFG de la modalidad individuales a ofertar.
- Actividades formativas presenciales programadas.
- Criterios e instrumento/s de evaluación y de calificación para los TFG de cada uno de los Grados, en el/los que se recojan explícitamente las competencias objeto de evaluación y la forma de evaluarlas.
- Normas básicas de estilo, extensión y estructura de la memoria TFG.
- Informe evaluador a elaborar por el tutor académico justificando la solicitud de la evaluación por el tribunal, contando con la aceptación del alumno (Anexo 2).
- Estructura y características del acto de defensa del TFG.

Artículo 19. TFG realizado en otras instituciones

1. Los TFG podrán desarrollarse en otras universidades, centros de investigación, organismos públicos o privados y otras instituciones afines, que tengan suscrito o suscriban el correspondiente convenio de colaboración (según el modelo establecido por la Universidad de Málaga) en el que se recogen, entre otros aspectos, las condiciones de realización, de confidencialidad y de derechos de propiedad intelectual. En estos casos, además del colaborador externo, de acuerdo con el artículo 8.6, la comisión de TFG del Centro asignará un tutor de la Universidad de Málaga.

2. Para el caso de otras universidades o centros de investigación, el convenio de colaboración suscrito deberá establecer el procedimiento para la defensa y evaluación del TFG, en caso de que la defensa se realice en el organismo de destino. En cualquier caso, la defensa no podrá llevarse a cabo sin que el tutor de la Universidad de Málaga haya revisado la memoria del TFG y haya dado su visto bueno, junto con un informe con la valoración de favorable remitido al organismo en cuestión. El convenio también deberá concretar los aspectos administrativos relativos a la elaboración y expedición del acta que recoja la calificación otorgada. Una vez completados los trámites previstos en el citado convenio, el coordinador de TFG trasladará la calificación otorgada al acta administrativa oficial del TFG.

3. Los TFG también podrán desarrollarse en las universidades de destino de los estudiantes de la Universidad de Málaga que se acojan a programas o convenios de movilidad. En este caso, el procedimiento de elaboración, defensa y calificación se realizará conforme a lo establecido en la normativa de movilidad estudiantil de la Universidad de Málaga así como en el respectivo acuerdo académico.

Artículo 20. Registro, custodia y difusión de las memorias de TFG

1. La Secretaria del centro custodiará hasta el fin del periodo de reclamaciones o recursos previsto en la normativa de la Universidad de Málaga una copia en formato electrónico del TFG.
2. El Centro dispondrá de una base de datos, suministrada por el Servicio Central de Informática, que mantendrá con los datos relativos a los TFG finalizados, en la que se incluirá la siguiente información:
 - Título del TFG
 - Resumen (tal y como aparece en la memoria)
 - Datos del estudiante
 - Datos del tutor y, en su caso, del cotutor o colaborador externo
 - Titulación y especialidad o mención (si la hubiere)
 - Fecha de defensa
 - Calificación obtenida
 - Denominación del proyecto de investigación, si el trabajo está relacionado con un proyecto de investigación.
 - Denominación de la institución y sector al que pertenece, si el trabajo ha sido realizado en colaboración con otra institución.
3. Sin perjuicio de la gestión administrativa de la base de datos en los términos que el Decano disponga, el Secretario del Centro será el encargado del mantenimiento de la mencionada base de datos.
4. Se publicará en la página Web del Centro una base de datos con el título del TFG, resumen, titulación y fecha de defensa.

Artículo 21. Aplicación de los Derechos de Propiedad Intelectual y Explotación Industrial

Los TFG se registrarán según lo recogido en la normativa general de la Universidad de Málaga y en el modelo de convenio de colaboración específico para Trabajos de Fin de Estudios realizados en empresas o instituciones en los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual y explotación industrial.

Artículo 22. Desarrollo normativo

Al objeto de homogeneizar y completar adecuadamente el desarrollo de esta normativa en todos los Centros, se faculta al Vicerrector con competencias en materia de Ordenación Académica para que dicte las resoluciones pertinentes para la aplicación de este Reglamento.

Disposición Adicional Primera

Todos los preceptos de esta norma que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición final. Entrada en vigor

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la COAP.